



BUIN, 17 JUN 2021

**DECRETO TC. N° 104 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts.5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, la Municipalidad de Buin mediante Decreto Alcaldicio TC N° 90 de fecha 04 de mayo de 2021, aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, Formatos y Anexos de licitación pública denominada **“Adquisición de 1.280 Cajas de Mercadería para Apoyo a las Familias Buinenses”**, y dispuso el llamado a Licitación Pública, el cual fue publicado en la plataforma de licitaciones de Mercado Público, bajo el ID 2723-16-LE21.

2.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio TC N° 102, de fecha 14 de mayo de 2021, se aprobaron las consultas, respuestas y aclaraciones de la licitación antes mencionada.

3.- Que, por Decreto Alcaldicio TC N° 108, de fecha 25 de mayo de 2021, se aprueba la modificación de las bases y cronograma de la licitación pública denominada **“Adquisición de 1.280 Cajas de Mercadería para Apoyo a las Familias Buinenses”** ID 2723-16-LE21.

4.- El Memorándum N° 662, de fecha 10 de junio de 2021 en el que la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita a la Secretaría Comunal de Planificación revocar la licitación pública denominada **“Adquisición de 1.280 Cajas de Mercadería para Apoyo a las Familias Buinenses”**, por los motivos que se indican a continuación, los cuales imposibilitan a la Unidad Técnica para tener un análisis de fondo de lo ofertado:

- a) No se consideró en las Bases Técnicas que los productos no deben estar con una fecha próxima a vencer al momento de ser recepcionadas en la bodega municipal.
- b) Faltó incluir un producto esencial en las Bases Técnicas (sal).
- c) No se consideró en las Bases Técnicas la entrega de muestras de los productos ofertados por los proveedores en las cajas de mercadería.

5.- Que, la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece en su artículo 61, la facultad de revocar de oficio los actos administrativos.

6.- Que el mismo texto legal indicado en el punto anterior, contempla la facultad de revocar de oficio los actos administrativos, recogiendo esta facultad como la aplicación funcional en el Portal Mercado Público, mediante el cual existiendo una licitación ya publicada y en curso, la administración desiste de su persecución, en base a una decisión fundada, deteniéndose el proceso licitatorio, hasta antes de su adjudicación.

7.- Que, luego y en relación con lo anterior, la jurisprudencia contenida en los Dictámenes N° 2.641 del 2005 y N° 45.487 de 2006 de la Contraloría General de la República, ha señalado que la revocación consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquel vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora. Conforme a dicha jurisprudencia, la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos, situación que no ha ocurrido en este acto.



**DECRETO.**

1.- Revóquese la licitación pública "Adquisición de 1.280 Cajas de Mercadería para Apoyo a las Familias Buinenses" ID 2723-16-LE21, a partir de los antecedentes que se describen a continuación, los cuales configuran el interés y mérito para la administración municipal, además, de imposibilitar a la Unidad Técnica-Dirección de Desarrollo Comunitario-para tener un análisis de fondo de lo ofertado:

- a) No se consideró en las Bases Técnicas que los productos no deben estar con una fecha próxima a vencer al momento de ser recepcionadas en la bodega municipal.
- b) Faltó incluir un producto esencial en las Bases Técnicas (sal).
- c) No se consideró en las Bases Técnicas la entrega de muestras de los productos ofertados por los proveedores en las cajas de mercadería.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
ALCALDE

MLAL, GMG, VZS. mss.  
*DISTRIBUCIÓN:*

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- DIDECA
- SECPLA
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\Dº TC\Revocación Licitación\Adquisición de 1.280 Cajas de Mercadería para Apoyo a las Familias Buinenses.doc